



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
 NIT. 800.050.407-1
 DESPACHO ALCALDE



Código: 1100-07-01-070

Versión: 2

Fecha: 2020

Página 1 de 6

DECRETO

DECRETO No. 070
 (31 de Agosto de 2020)

A. Chivar

"Por medio del se adoptan las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual Responsable"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República (i) ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, (ii) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 27 de abril de 2020, (iii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 27 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor (iv) Garantías para el personal médico y del sector salud.

Que en el mismo Decreto 531 de 2020, en su artículo 3, se señalaron 35 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar el derecho a la vida, salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que mediante decreto 031 y 032 del 12 y 13 de abril de 2020, esta entidad territorial adoptó los Decretos 531 del 08 de abril de 2020, emitido por el Presidente de la República de Colombia y sus

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.	<p>"HAGAMOS DE VALPARAISO UN PARAISO" Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: despachocalde@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050 Celular: 3175897100</p>	
Revisó: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios		
Aprobó: HARLIZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1
DESPACHO ALCALDE



Código: 1100-07-01-070

Versión: 2

Fecha: 2020

Página 2 de 6

DECRETO

ministros; y el Decreto 000316 de 12 de abril de 2020 emitido por el Gobernador del Caquetá y se adoptan medidas de carácter laboral y contractual en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

Que el 24 de abril de 2020, mediante Decreto 593 la Presidencia de la Republica de Colombia prolongo el aislamiento obligatorio preventivo hasta el 11 de mayo de 2020.

Que mediante decreto 038 del 2020 el Municipio adoptó el decreto 593 del 2020, y derogo las disposiciones contempladas en los decretos 031 y 032 del 2020.

Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno nacional prolonga el aislamiento obligatorio preventivo hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, y en su artículo 2 estipula: *Ejecución de la medida aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.*

Que mediante decreto 637 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno nacional declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Que el día 08 de mayo de 2020, se reunió el Consejo de Gestión del Riesgo Municipal de Valparaíso para evaluar la posibilidad de solicitar al ministerio del interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 636 de 2020, a lo que se concluyó que no se solicitaría el levantamiento de la medida y el Municipio continuaría con el aislamiento preventivo obligatorio conforme a las disposiciones Nacionales y Departamentales, ampliando el horario de abastecimiento hasta las 6 pm a las personas que provengan del sector rural.

Que mediante decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 878 del 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, para extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que mediante decreto 990 del 9 de Julio de 2020, el Gobierno Nacional Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.

Reviso: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLIZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: despachocalde@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175897100





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1
DESPACHO ALCALDE



Código: 1100-07-01-070

Versión: 2

Fecha: 2020

Página 3 de 6

DECRETO

cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 1076 del 28 de Julio de 2020, el Gobierno Nacional, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. y el mantenimiento del orden público, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el País.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el municipio de Valparaíso Departamento del Caquetá, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio en la jurisdicción del municipio de Valparaíso Departamento del Caquetá, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 3. Aislamiento Selectivo. De ser necesario el municipio de Valparaíso Departamento del Caquetá declarará aislamiento selectivo de hogares con personas con casos positivos en estudio, o con sintomatología.

Artículo 4. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.

Reviso: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLIZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: despachocalde@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175897100





2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes
4. La práctica de deportes grupales y de contacto.

Parágrafo 1. Previa autorización del Ministerio del Interior se podrá solicitar la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 5. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Artículo 6. Medidas para el Comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Artículo 7. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Artículo 8. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Artículo 9. No están autorizados para funcionar en la ciudad los balnearios, incluye las piscinas como los sitios de descanso a la orilla de los ríos, esto en razón que no están permitidas las aglomeraciones.

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.

Reviso: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
 Alcaldía Municipal
 Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
 Correo Electrónico: despachocalde@valparaiso-caqueta.gov.co
 Código Postal: 185050
 Celular: 3175897100





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1
DESPACHO ALCALDE



Código: 1100-07-01-070

Versión: 2

Fecha: 2020

Página 5 de 6

DECRETO

- No se tiene aún la autorización para la práctica de deportes de contacto, las canchas sintéticas tampoco tienen por ahora la aprobación de apertura hasta que se tengan los protocolos de bioseguridad.

Medidas de Bioseguridad. Todos los habitantes del municipio de Valparaiso deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad

a) Uso obligatorio de tapabocas. Todas las personas que se encuentren fuera de su lugar de residencia y/o domicilio sin perjuicio de la actividad o labor que desempeñen, deberán usar de carácter obligatorio el tapabocas que cubra nariz y boca.

b) Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades exceptuadas, todas las personas deberán mantener un distanciamiento de dos (02) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

c) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal y clientes de los establecimientos comerciales y financieros que realicen atención presencial.

1. Adoptar la logística necesaria de manera permanente para: (I) evitar aglomeraciones en las zonas circundantes al establecimiento de comercio, (II) garantizar el distanciamiento físico en las filas dentro y fuera del establecimiento (III) prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen en debida forma el tapabocas y no cuenten con el pico y cédula correspondiente, salvo los que se encuentran excepcionados. Así mismo, deberán cumplir estrictamente con el protocolo de bioseguridad validado por la administración municipal.

- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes se modificarán en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. Para el cumplimiento de estas medidas podrán contar con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.

-Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando: (I) El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 y (II) El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en periodo de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID19.

- Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior, conforme a los parámetros definidos por

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.

Reviso: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: despachocalde@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175897100





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1
DESPACHO ALCALDE



Código: 1100-07-01-070

Versión: 2

Fecha: 2020

Página 6 de 6

DECRETO

los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por las Secretarías de Salud municipal y departamental.

- Para que los establecimientos de comercio e iglesias que de conformidad al decreto nacional 1168 de 2020 no requieren prueba piloto, puedan iniciar sus actividades, deberán contar con la previa validación de los protocolos de bioseguridad por parte de la administración municipal.

-Actividades no permitidas: Prohibase habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones de personas de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el ministerio de Salud y Protección Social.
 2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.
 4. Reuniones donde no se garantice el distanciamiento de 2 metros entre cada asistente.
 5. Prohibido las ventas ambulantes
-
11. Vehículos de transporte público individual (taxis), que será utilizados cumpliendo los protocolos de bioseguridad y conservando el distanciamiento social.
 12. Ventas ambulantes.

Artículo 10. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 062 de 30 de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HARLIZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboro: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios.
Reviso: NOELBA BERMUDEZ CUBILLOS – Secretaria de Gobierno y Asuntos Comunitarios
Aprobó: HARLIZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: despachoalcalde@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175897100

